



RESOLUCIÓN N° 14/18.-

Crespo - E.Ríos, 12 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

La nota presentada a este Cuerpo Deliberativo por la Sra. Gorosito Silvana,
y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue presentada en los meses de Mayo y Octubre del presente año, haciendo referencia a la necesidad de habilitar un kiosco móvil.-

Que este Cuerpo Deliberativo le remitió en un primer momento Ordenanza N° 22/18, para que pueda encuadrarse bajo la misma para poder funcionar.

Que pese a que se le advirtió que la actividad de “Kiosco” no se encontraba regulada bajo la Ordenanza antes mencionada decidió montar el mismo igualmente.

Que la Sra. Gorosito presentó la carpeta correspondiente en el Área de Habilitaciones para su inscripción, lo cual no implica que la misma tenga autorización; ya que se debe inspeccionar la misma.

Que luego de las inspecciones correspondiente, se le notifica con fecha 27 de Noviembre del corriente año a la interesada que según Ordenanza vigente se le otorga un plazo de 72 horas hábiles de recibida la presente para que se abstenga de seguir realizando la actividad de Venta al por menor en Kiosco, debido a que la misma no se encuentra encuadrada en la mencionada normativa, quedando sujeto a inspección por parte del personal de Dirección de Tránsito y Dirección de Prevención y Seguridad Urbana una vez cumplido el plazo establecido.

Que debe dar de baja la solicitud de Venta al por menor de Kiosco en su legajo de Inscripción de Tasa de Higiene y Profilaxis N° 5.541.

Que luego de recibida esta notificación, remite nueva nota a este Concejo, solicitando se revea su situación, a fin de habilitar como una excepción este emprendimiento.

Que su actividad de Carribar puede funcionar solo bajo las condiciones del Artículo 2º de la Ordenanza N° 22/18, pudiendo vender alimentos elaborados y bebidas no fraccionadas.

Que el pedido ha sido evaluado por este Cuerpo, junto con las dependencias correspondientes.



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: No hacer lugar a la solicitud realizada por la Sra.Silvana Gorosito DNI
29.097.995, referida a la aprobación de un Kiosco Móvil.

ARTÍCULO 2º: Remitir copia de la presente, a la interesada.-

ARTÍCULO 3º: Remitir copia de la presente, al Secretario de Hacienda y a la Oficina
de Atención al Contribuyente – A.F. y T.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-